

OFICIO: DI/03510/2017

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 02 DE JUNIO DE 2017.

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACION DE EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DAC981027AJ8
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN
ADMINISTRACION E INFORMATICA SC
AV. TECNOLOGICO NÚMERO 38-2 PISO, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QRO.

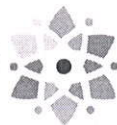
DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1103044
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/01137/2012
FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE AGOSTO DE 2012
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 30 DE AGOSTO DE 2012
IMPORTE HISTÓRICO: \$ 5,849,503.00
CONCEPTO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO
EMPRESARIAL A TASA ÚNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31
DE DICIEMBRE DE 2009.

ANTECEDENTES

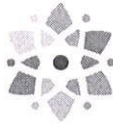
VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/AF/C/01137/2012, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO DI/03007/2017 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017 QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1103044 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN ADMINISTRACION E INFORMATICA SC, ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DI/03007/2017 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR C. ARACELI FRANCO FRANCO MISMA QUE SEÑALA LOS SIGUIENTES HECHOS: "No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado NO SE LOCALIZO a la contribuyente DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN ADMINISTRACION E INFORMATICA SC, Como a continuación se narra: una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en AV. TECNOLOGICO NUMERO 38-2PISO, COLONIA CENTRO, QUERETARO, QRO. Cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad de color azul con letras blancas ubicada en la esquina de Ave. Tecnológico y Calle Hidalgo. Lugar donde tengo a la vista un edificio de planta baja y dos pisos, locales comerciales y despachos, fachada externa color capuchino, puerta de acceso metálica deteriorada de color amarillo, numero visible metálico pegado en la pared, rotulación de diferentes proveedores, el despacho ubicado en el segundo piso es de color blanco con puerta de madera. Lugar donde me constituí a efecto

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 21 18 93



pegado en la pared, rotulación de diferentes proveedores, el despacho ubicado en el segundo piso es de color blanco con puerta de madera. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO. En cumplimiento al oficio número DI/03007/2017 de fecha 08 DE MAYO DE 2017, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, a nombre de DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN ADMINISTRACION E INFORMATICA SC, emitido por la DIRECCION DE FISCALIZACION con número de Documento Determinante DF/AF/C/01137/2012 de fecha 27 DE AGOSTO DE 2012, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos: una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en AV. TECNOLOGICO NÚMERO 38-2PISO, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QRO. Cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad de color azul con letras blancas. Lugar donde tengo a la vista un edificio de planta baja y dos pisos, locales comerciales y despachos, fachada externa color capuchino, puerta de acceso metálica deteriorada de color amarillo, numero visible metálico pegado en la pared, el despacho ubicado en el segundo piso es de color blanco con puerta de madera. El suscrito informo que me constituí en el domicilio el cual es edificio con locales comerciales en planta baja y en primer y segundo piso son despachos. El suscrito toque en repetidas ocasiones en el segundo piso y siendo atendida por una persona de sexo femenino quien dijo llamarse MORALES OSORNIO MARIA FERNANDA, en carácter de empleada en el domicilio (despacho jurídico). Persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01643/2017, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago saber el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo una diligencia AMPLIACION DE EMBARGO a nombre de DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN ADMINISTRACION E INFORMATICA SC, la persona que atiende manifestó que el domicilio es un despacho denominado CORPORATIVA JURIDICA y que son tres despachos jurídicos en el 2do. Piso. Que la titular del mismo es la Licenciada LETICIA VALENCIA GARCIA ya que la facturación de prestación de servicios está a su nombre así como su registro en hacienda, la persona que atiende comento ser abogada y comento no conocer al contribuyente toda vez que ellos rentan desde hace un año dos meses el despacho y se lo rentan a la persona de nombre JULIAN GUTIERREZ MAYA, quien es dueño del edificio y que ella trabaja para la Licenciada LETICIA VALENCIA GARCIA, argumento no conocer al contribuyente y/o Representante Legal de DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN ADMINISTRACION E INFORMATICA SC, la persona que atiende se identifica con credencial para votar número IDMEX1439272714, fecha de Emisión 2016, Expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Priv. Francisco I. Madero 9, col. Centro, c.p. 76000, la persona que atiende se negó a proporcionar más información argumentando nuevamente no conocer al contribuyente buscado. Por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO referente al contribuyente y/o Representante Legal de DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN ADMINISTRACION E INFORMATICA SC, debido a lo anterior procedí a retirarme del inmueble. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al C. Jorge Francisco Dircio Santoyo quien se identifica con credencial para votar folio 0000097239792 expedido por el Instituto federal Electoral, edad 38 años, estado civil casado, con domicilio en calle Literatura número 502 201, colonia El Tintero y a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien se identificó con credencial para votar folio 0522040117398 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 29 años, estado civil Soltera, con domicilio en C. Lope de Vega No. 12 colonia Los Molinos. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE..." DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN

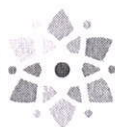
Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93



EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN I, II y V, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDER EN LA ESPECIE, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMERO PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES I, II, III, V, XVIII Y XXXIII Y 28 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE EMITE EL SIGUIENTE:

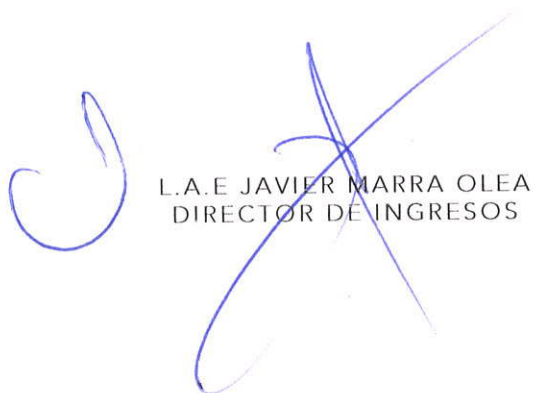
ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017, CON OFICIO DI/03007/2017, POR EL CUAL SE ORDENA AMPLIAR EL EMBARGO DE BIENES AL CONTRIBUYENTE DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA SC, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERÉS FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1103044, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO ORDENADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE

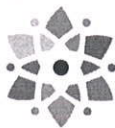


SEGUNDO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

ATENTAMENTE


L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS


DNVM/ICC/MC/L



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN ADMINISTRACION E INFORMATICA SC
Domicilio: AV. TECNOLOGICO NUMERO 38-2PISO, COLONIA CENTRO, QUERETARO, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

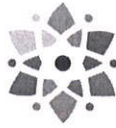
Número(s) de oficio o de control: DI/03007/2017
Tipo de documento(s): AMPLIACION DE EMBARGO
De fecha(s): 08 DE MAYO DE 2017
Clave de Auditoria: 1103044
Expediente: RIM2200001/11
R.F.C. DAC981027AJ8
Numero de Documento Determinante: DF/AF/C/01137/2012
Fecha de Documento Determinante: 27 DE AGOSTO DE 2012
Fecha de Notificación de Documento Determinante: 30 DE AGOSTO DE 2012
Autoridad Emisora : DIRECCION DE INGRESOS
Autoridad Emisora de la Resolución: DIRECTOR DE FISCALIZACION

Acta Circunstanciada de Hechos

En la ciudad de Querétaro, Qro, siendo las DOCE horas con VEINTE minutos del día DIECIOCHO del mes de MAYO del año Dos Mil Diecisiete, el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01643/2017, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado **NO SE LOCALIZO** a la contribuyente **DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN ADMINISTRACION E INFORMATICA SC**, Como a continuación se narra: una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **AV. TECNOLOGICO NUMERO 38-2PISO, COLONIA CENTRO, QUERETARO, QRO.** Cerciorándome



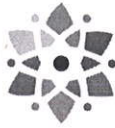
de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad de color azul con letras blancas ubicada en la esquina de Ave. Tecnológico y Calle Hidalgo. Lugar donde tengo a la vista un edificio de planta baja y dos pisos, locales comerciales y despachos, fachada externa color capuchino, puerta de acceso metálica deteriorada de color amarillo, numero visible metálico pegado en la pared, rotulación de diferentes proveedores, el despacho ubicado en el segundo piso es de color blanco con puerta de madera. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO**. En cumplimiento al oficio número **DI/03007/2017** de fecha **08 DE MAYO DE 2017**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre de **DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN ADMINISTRACION E INFORMATICA SC**, emitido por la DIRECCION DE FISCALIZACION con número de Documento Determinante **DF/AF/C/01137/2012** de fecha **27 DE AGOSTO DE 2012**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos: una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **AV. TECNOLOGICO NÚMERO 38-2PISO, COLONIA CENTRO, QUERETARO, QRO.** Cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad de color azul con letras blancas. Lugar donde tengo a la vista un edificio de planta baja y dos pisos, locales comerciales y despachos, fachada externa color capuchino, puerta de acceso metálica deteriorada de color amarillo, numero visible metálico pegado en la pared, el despacho ubicado en el segundo piso es de color blanco con puerta de madera. El suscrito informo que me constituí en el domicilio el cual es edificio con locales comerciales en planta baja y en primer y segundo piso son despachos. El suscrito toque en repetidas ocasiones en el segundo piso y siendo atendida por una persona de sexo femenino quien dijo llamarse **MORALES OSORNIO MARIA FERNANDA**, en carácter de empleada en el domicilio **(despacho jurídico)**. Persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/01643/2017**, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago saber el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo una diligencia **AMPLIACION DE EMBARGO** a nombre de **DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN ADMINISTRACION E INFORMATICA SC**, la persona que atiende manifestó que el domicilio **es un despacho denominado CORPORATIVA JURIDICA y que son tres despachos jurídicos en el 2do. Piso. Que la titular del mismo es la Licenciada LETICIA VALENCIA GARCIA** ya que la facturación de prestación de servicios está a su nombre así como su registro en hacienda, la persona que atiende comento ser abogada y comento no conocer al contribuyente toda vez que ellos rentan desde hace un año dos meses el despacho y se lo rentan a la persona de nombre **JULIAN GUTIERREZ**



MAYA, quien es dueño del edificio y que ella trabaja para la Licenciada **LETICIA VALENCIA GARCIA**, argumento no conocer al contribuyente y/o Representante Legal de **DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN ADMINISTRACION E INFORMATICA SC**, la persona que atiende se identifica con credencial para votar número IDMEX1439272714, fecha de Emisión 2016, Expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Priv. Francisco I. Madero 9, col. Centro, c.p. 76000, la persona que atiende se negó a proporcionar más información argumentando nuevamente no conocer al contribuyente buscado. Por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** referente al contribuyente y/o Representante Legal de **DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN ADMINISTRACION E INFORMATICA SC**, debido a lo anterior procedí a retirarme del inmueble. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al C. Jorge Francisco Dircio Santoyo quien se identifica con credencial para votar folio 0000097239792 expedido por el Instituto federal Electoral , edad 38 años, estado civil casado , con domicilio en calle Literatura número 502 201, colonia El Tintero y a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien se identificó con credencial para votar folio 0522040117398 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 29 años, estado civil Soltera, con domicilio en C. Lope de Vega No. 12 colonia Los Molinos. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

Reporte Fotográfico:





Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DOCE horas con TREINTA Y CINCO minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

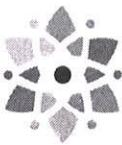
NOMBRE: Karina Martínez Salinas
FIRMA:
IDENTIFICACIÓN: 12577040117398

TESTIGO

NOMBRE: Jorge Igo Jirao
FIRMA:
IDENTIFICACIÓN: 125 00009713977

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

Araceli Franco Franco.
Verificador, Notificador y Ejecutor.



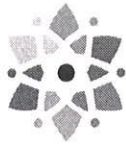
OFICIO NO: DI/03007/2017
CVE AUDITORIA: 1103044
EXPEDIENTE: RIM2200001/11
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 08 DE MAYO DE 2017.

NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN
ADMINISTRACION E INFORMATICA SC
RFC: DAC981027AJ8
DOMICILIO: AV. TECNOLÓGICO NÚMERO 38-2 PISO, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QRO.

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Clausula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos, 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los artículos 10, 11 y 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/AF/C/01137/2012, expediente RIM2200001/11 de fecha 27 DE AGOSTO DE 2012, notificado legalmente el día 30 de agosto de 2012, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$5,849,503.00, (Cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos tres pesos 00/100 M.N) no se encuentra debidamente garantizado, en razón de que los bienes embargados mediante diligencia de Requerimiento de pago y acuerdo de embargo precautorio a definitivo de fecha 05 de marzo de 2013, consistentes en:



- 1.- Cuenta bancaria número 0142690055 aperturada en la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A.
- 2.- Cuenta bancaria número 917186057 aperturada en la institución bancaria BANAMEX, S.A
- 3.- Vehículo marca Volkswagen línea Passat, número de serie WWWHL73C5AE518800, modelo 2010, color Maron sunset met, número de motor CCT116786, placa de circulación ULW2245
- 4.- Vehículo marca Volkswagen, línea Beetle, número de serie 3VWSW21C6AM015643, modelo 2010, color beige luna estiv, número de motor BPS097391, placa de circulación ULN5535
- 5.- Vehículo marca Volkswagen, línea Polo, número de serie 9BWJE09N74P009348, modelo 2004, color blanco cristal, número de motor BBX015527, placa de circulación UKU3486.

Ahora bien por lo que respecta a las cuentas bancarias se solicitó información a cada una de las instituciones bancarias solicitando el bloqueo y disposición de saldo en fecha 12 de marzo de 2013, a cada una de las instituciones bancarias BBVA BANCOMER, S.A y BANAMEX, S.A., así como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, derivado de ello el 05 de abril del 2013, Banamex, S.A., dio respuesta informando que la cuenta sobre la cual se realizó la solicitud cuenta con un bloqueo previo, posteriormente en fecha 30 de abril del mismo año se recibió respuesta por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el cual se conoció, que la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A , informó que la cuenta reporta cinco embargos previos ordenados por la misma autoridad con un saldo embargado de \$16,111.94 M.N, sin poner a disposición cantidad alguna, y el Banco Nacional de México, S.A., informó que la cuenta se encuentra previamente inmovilizada por instrucciones ordenados por la misma autoridad.

En lo que respecta a los vehículos embargados en diligencia de fecha 05 de marzo de 2013, se le requirió mediante oficio al depositario de nombre Eduardo Luna Martinez, que en improrrogable plazo de 5 días pusiera a disposición física y material de esta Dirección de Ingresos los bienes que en su momento fueron embargados por la autoridad, documento que fue notificado de manera personal en fecha 01 de julio de 2014, haciendo caso omiso del requerimiento, posteriormente se requirió mediante oficio DI/04194/2014, la entrega inmediata de los bienes embargados en diligencia de fecha 05 de marzo de 2013, consistente en los vehículos descritos con anterioridad, diligencia que fue atendida por el C. Fernando Reyes Cruz quien manifestó ser el Representante legal de la contribuyente DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN ADMINISTRACION E INFORMATICA SC., quien manifestó que no era posible realizar la entrega de los vehículos requerido, ya que le fueron devueltos a la agencia debido a que se encontraban en autofinanciamiento y ante la imposibilidad de pago, la agencia los recogió, sin acreditar su dicho al momento de la diligencia.

En consecuencia de lo anterior y derivado de que en virtud de que no se encuentra cubierto el total del adeudo ni garantizado, con apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

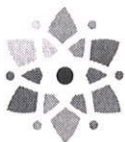
Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:



En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 08 DE MAYO DE 2017 como sigue:
CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

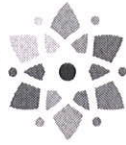
FACTOR A APLICAR A ISR E IETU				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2010	a	marzo 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0870	marzo-2017	1.2980
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	97.1341	febrero-2010	

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR				
enero	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	febrero 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.1341	febrero-2010	1.0506
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	92.4545	enero-2009	
febrero	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.1341	febrero-2010	1.0483
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	92.6586	febrero-2009	
marzo	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.1341	febrero-2010	1.0423
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	93.1916	marzo-2009	
abril	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.1341	febrero-2010	1.0386
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	93.5178	abril-2009	
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.1341	febrero-2010	1.0417
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	93.2454	mayo-2009	
junio	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.1341	febrero-2010	1.0397
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	93.4171	junio-2009	
julio	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.1341	febrero-2010	1.0369
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	93.6716	julio-2009	
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.1341	febrero-2010	1.0344
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	93.8957	agosto-2009	
septiembre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.1341	febrero-2010	1.0293
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	94.3667	septiembre-2009	
octubre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.1341	febrero-2010	1.0262
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	94.6522	octubre-2009	
noviembre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.1341	febrero-2010	1.0209
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	95.1432	noviembre-2009	
diciembre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2010	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.1341	febrero-2010	1.0167
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	95.5370	diciembre-2009	



FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES ISR

enero	febrero 2009	a	mayo 2017		
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0870	marzo-2017	1.3637	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	92.4545	enero-2009		
febrero	marzo 2009	a	mayo 2017		
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0870	marzo-2017	1.3607	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	92.6586	febrero-2009		
marzo	abril 2009	a	mayo 2017		
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0870	marzo-2017	1.3529	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	93.1916	marzo-2009		
abril	mayo 2009	a	mayo 2017		
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0870	marzo-2017	1.3482	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	93.5178	abril-2009		
mayo	junio 2009	a	mayo 2017		
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0870	marzo-2017	1.3522	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	93.2454	mayo-2009		
junio	julio 2009	a	mayo 2017		
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0870	marzo-2017	1.3497	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	93.4171	junio-2009		
julio	agosto 2009	a	mayo 2017		
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0870	marzo-2017	1.3460	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	93.6716	julio-2009		
agosto	septiembre 2009	a	mayo 2017		
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0870	marzo-2017	1.3428	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	93.8957	agosto-2009		
septiembre	octubre 2009	a	mayo 2017		
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0870	marzo-2017	1.3361	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	94.3667	septiembre-2009		
octubre	noviembre 2009	a	mayo 2017		
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0870	marzo-2017	1.3321	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	94.6522	octubre-2009		
noviembre	diciembre 2009	a	mayo 2017		
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0870	marzo-2017	1.3252	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	95.1432	noviembre-2009		
diciembre	enero 2010	a	mayo 2017		
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0870	marzo-2017	1.3197	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	95.5370	diciembre-2009		



FACTOR A APLICAR A MULTAS

PERIODO A ACTUALIZAR: DE

noviembre 2012

a

mayo 2017

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:

INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE

126.0870

marzo-2017

1.1923

INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.

105.7430

septiembre-2012

**Índice Nacional de Precios al
Consumidor (INPC)**

enero 09	92.4545
febrero 09	92.6586
marzo 09	93.1916
abril 09	93.5178
mayo 09	93.2454
junio 09	93.4171
julio 09	93.6716
agosto 09	93.8957
septiembre 09	94.3667
octubre 09	94.6522
noviembre 09	95.1432
diciembre 09	95.5370
febrero 10	97.1341
septiembre 12	105.7430
marzo 17	126.0870

**FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

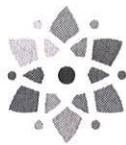
10 de febrero de 2009
10 de marzo de 2009
8 de abril de 2009
8 de mayo de 2009
10 de junio de 2009
10 de julio de 2009
10 de agosto de 2009
10 de septiembre de 2009
9 de octubre de 2009
10 de noviembre de 2009
10 de diciembre de 2009
8 de enero de 2010
10 de marzo de 2010
10 de octubre de 2012
10 DE ABRIL DE 2017

En virtud de que el contribuyente DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN ADMINISTRACION E INFORMATICA SC, omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/AF/C/01137/2012 de fecha 27 DE AGOSTO DE 2012, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

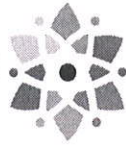
PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR

	FECHA DE PUBLICACION	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE													
FEB	10-noviembre-08	10%											
MAR	10-noviembre-08	10%	10%										
ABR	10-noviembre-08	10%	10%	10%									
MAY	10-noviembre-08	10%	10%	10%	10%								
JUN	10-noviembre-08	10%	10%	10%	10%	10%							
JUL	10-noviembre-08	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
AGO	10-noviembre-08	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
SEP	10-noviembre-08	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
OCT	10-noviembre-08	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
NOV	10-noviembre-08	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
DIC	10-noviembre-08	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
2009		12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	25 de nov de 09	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	25 de nov de 09	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	25 de nov de 09	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2010		3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	15.82%	14.69%	13.56%	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%



PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR

	FECHA DE PUBLICACION	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE													
FEB	0-noviembre-08	10%											
MAR	0-noviembre-08	10%	10%										
ABR	0-noviembre-08	10%	10%	10%									
MAY	0-noviembre-08	10%	10%	10%	10%								
JUN	0-noviembre-08	10%	10%	10%	10%	10%							
JUL	0-noviembre-08	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
AGO	0-noviembre-08	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
SEP	0-noviembre-08	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
OCT	0-noviembre-08	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
NOV	0-noviembre-08	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
DIC	0-noviembre-08	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
2009		12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	25 de nov de 09	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	25 de nov de 09	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	25 de nov de 09	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	25 de nov de 09	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	25 de nov de 09	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	25 de nov de 09	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	25 de nov de 09	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	25 de nov de 09	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	25 de nov de 09	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	25 de nov de 09	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	25 de nov de 09	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	25 de nov de 09	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2010		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	15 de nov de 10	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	15 de nov de 10	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	15 de nov de 10	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	15 de nov de 10	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	15 de nov de 10	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	15 de nov de 10	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	15 de nov de 10	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	15 de nov de 10	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	15 de nov de 10	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	15 de nov de 10	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	15 de nov de 10	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	15 de nov de 10	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2011		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	15 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	15 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	15 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	15 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	15 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	15 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	15 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	15 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	15 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	15 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	15 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	15 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2012		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	17 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	17 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	17 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	17 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	17 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	17 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	17 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	17 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	17 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	17 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	17 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	17 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2013		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	20 de nov de 13		10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	20 de nov de 13			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	20 de nov de 13				10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	20 de nov de 13					10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	20 de nov de 13						10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	20 de nov de 13							10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	20 de nov de 13								10%	10%	10%	10%	10%
SEP	20 de nov de 13									10%	10%	10%	10%
OCT	20 de nov de 13										10%	10%	10%
NOV	20 de nov de 13											10%	10%
DIC	20 de nov de 13												10%
2014		1.13%	2.26%	3.39%	4.52%	5.65%	6.78%	7.91%	9.04%	10.17%	11.30%	12.43%	13.56%
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%



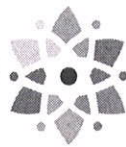
IMPUESTO AL SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

	FECHA DE PUBLICACION	2010	FECHA DE PUBLICACION	2011	FECHA DE PUBLICACION	2012	FECHA DE PUBLICACION	2013	FECHA DE PUBLICACION	2014	FECHA DE PUBLICACION	2015	
ENERO			5 de nov de 10	1.13%	5 de nov de 11	1.13%	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	3 de nov de 14	1.13%	
FEBRERO			5 de nov de 10	1.13%	5 de nov de 11	1.13%	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	3 de nov de 14	1.13%	
MARZO			5 de nov de 10	1.13%	5 de nov de 11	1.13%	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	3 de nov de 14	1.13%	
ABRIL	25 de nov de 09	1.13%	5 de nov de 10	1.13%	5 de nov de 11	1.13%	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%			
MAYO	25 de nov de 09	1.13%	5 de nov de 10	1.13%	5 de nov de 11	1.13%	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%			
JUNIO	25 de nov de 09	1.13%	5 de nov de 10	1.13%	5 de nov de 11	1.13%	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%			
JULIO	25 de nov de 09	1.13%	5 de nov de 10	1.13%	5 de nov de 11	1.13%	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%			
AGOSTO	25 de nov de 09	1.13%	5 de nov de 10	1.13%	5 de nov de 11	1.13%	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%			
SEPTIEMBRE	25 de nov de 09	1.13%	5 de nov de 10	1.13%	5 de nov de 11	1.13%	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%			
OCTUBRE	25 de nov de 09	1.13%	5 de nov de 10	1.13%	5 de nov de 11	1.13%	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%			
NOVIEMBRE	25 de nov de 09	1.13%	5 de nov de 10	1.13%	5 de nov de 11	1.13%	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%			
DICIEMBRE	25 de nov de 09	1.13%	5 de nov de 10	1.13%	5 de nov de 11	1.13%	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%			
TOTAL		10.17%		13.56%		13.56%		13.56%		13.56%		3.39%	67.80%

GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, primer párrafo, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución el contribuyente deudor esta obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/01137/2012, expediente RIM2200001/11 de fecha 27 DE AGOSTO DE 2012, es la cantidad de \$ 8,199,730.27 (ocho millones ciento noventa y nueve mil setecientos treinta pesos 27/100 M.N) multiplicada por el 2%, da como resultando un total superior al máximo autorizado para el cobro de gastos de los mismos, en tal virtud se aplica el tope superior en cantidad de \$59,540.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N). En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.



APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IM PUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$978,468.00	12980	\$ 1269,836.10	67.80%	860,813.28	\$291,488	2,130,449.38
PAGOS PROVISIONALES DE ISR							
enero	\$37,303.00	10506	\$39,190.53	15.82%	6,199.94	\$ 1,887.53	8,087.47
febrero	\$54,785.00	10483	\$57,431.11	14.69%	8,436.63	\$2,646.11	11,082.74
abril	\$12,420.00	10386	\$12,899.41	12.43%	1,603.39	\$ 479.41	2,082.80
mayo	\$15,305.00	10417	\$15,943.21	11.30%	1,801.58	\$638.20	2,439.78
junio	\$11,995.00	10397	\$12,471.20	10.17%	1,268.32	\$ 476.20	1,744.52
julio	\$9,755.00	10369	\$10,114.95	9.04%	914.39	\$359.95	1,274.34
agosto	\$15,426.00	10344	\$15,956.65	7.91%	1,262.17	\$530.65	1,792.82
septiembre	\$15,830.00	10293	\$16,293.81	6.78%	1,104.72	\$463.80	1,568.52
octubre	\$24,929.00	10262	\$25,582.13	5.65%	1,445.39	\$653.13	2,098.52
noviembre	\$20,581.00	10209	\$21,011.14	4.52%	949.70	\$ 430.13	1,379.83
diciembre	\$25,606.00	10167	\$26,033.62	3.39%	882.53	\$ 427.61	1,310.14
IMPUESTO EMPRESARIAL A TABA ÚNICA	\$665,391.00	12980	\$863,677.51	67.80%	585,573.35	\$ 198,286.51	1,449,250.86
PAGOS PROVISIONALES DE IETU							
enero	\$41,807.00	10506	\$43,922.43	15.82%	6,948.52	2,115.43	9,063.95
febrero	\$57,572.00	10483	\$60,352.72	14.69%	8,865.81	2,780.72	11,646.53
marzo	\$59,311.00	10423	\$61,819.85	13.58%	8,382.77	2,508.85	10,891.62
abril	\$34,789.00	10386	\$36,131.85	12.43%	4,491.18	1,342.85	5,834.03
mayo	\$51,265.00	10417	\$53,402.75	11.30%	6,034.51	2,137.75	8,172.26
junio	\$41,546.00	10397	\$43,195.37	10.17%	4,392.96	\$649.37	6,042.33
julio	\$34,251.00	10369	\$35,514.86	9.04%	3,210.54	1,263.86	4,474.40
agosto	\$52,170.00	10344	\$53,964.64	7.91%	4,268.60	1,794.64	6,063.24
septiembre	\$44,991.00	10293	\$46,309.23	6.78%	3,139.76	1,318.23	4,457.99
octubre	\$88,856.00	10262	\$91,184.02	5.65%	5,151.89	2,328.02	7,479.91
noviembre	\$71,452.00	10209	\$72,945.34	4.52%	3,297.12	\$ 493.34	4,790.46
diciembre	\$87,381.00	10167	\$88,840.26	3.39%	3,011.68	\$59.25	4,470.93
RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO PENDIENTES DE ENTERAR							
enero	\$46,469.00	13637	\$63,369.77	67.80%	42,964.70	\$ 16,900.77	106,334.47
febrero	\$65,251.00	13607	\$88,787.03	67.80%	60,197.60	\$23,536.03	148,984.63
marzo	\$55,885.00	13529	\$75,606.81	67.80%	51,261.41	\$ 19,721.81	126,868.22
abril	\$42,808.00	13482	\$57,713.74	67.80%	39,129.91	\$ 14,905.74	96,843.65
mayo	\$52,689.00	13522	\$71,246.06	67.80%	48,304.82	\$ 18,557.06	119,550.88
junio	\$61,155.00	13497	\$82,554.40	67.80%	55,971.88	\$21,389.40	138,526.28
julio	\$34,777.00	13460	\$46,809.84	67.80%	31,737.07	\$ 12,032.84	78,546.91
agosto	\$45,366.00	13428	\$60,917.46	67.80%	41,302.03	\$ 15,551.46	102,219.49
septiembre	\$63,643.00	13361	\$85,033.41	67.80%	57,652.65	\$21,390.41	142,686.06
octubre	\$85,453.00	13321	\$113,831.94	67.80%	77,178.05	\$28,378.94	191,009.99
noviembre	\$65,837.00	13252	\$87,379.71	67.80%	59,243.44	\$21,442.71	146,623.15
diciembre	\$93,871.00	13197	\$123,881.55	67.80%	83,991.69	\$30,010.55	207,873.24
PAGOS MENSUALES DE IVA							
enero	\$37,276.00	13637	\$50,833.28	67.80%	34,464.96	\$ 13,557.28	85,298.24
febrero	\$51,697.00	13607	\$70,344.10	67.80%	47,693.29	\$ 18,647.10	118,037.39
marzo	\$53,703.00	13529	\$72,854.78	67.80%	49,259.94	\$ 18,951.78	121,914.72
abril	\$33,830.00	13482	\$45,609.60	67.80%	30,923.30	\$ 11,779.60	76,532.90
mayo	\$45,474.00	13522	\$61,489.94	67.80%	41,690.17	\$ 16,015.94	103,180.11
junio	\$36,895.00	13497	\$49,797.18	67.80%	33,762.48	\$ 12,902.18	83,559.66
julio	\$30,148.00	13460	\$40,579.20	67.80%	27,512.69	\$ 10,431.20	68,091.89
agosto	\$48,601.00	13428	\$65,261.42	67.80%	44,247.24	\$ 16,660.42	109,508.66
septiembre	\$38,052.00	13361	\$50,841.27	67.80%	34,470.38	\$ 12,789.27	85,311.65
octubre	\$82,600.00	13321	\$110,031.46	67.80%	74,601.32	\$27,431.46	184,632.78
noviembre	\$64,606.00	13252	\$85,615.87	67.80%	58,047.55	\$21,009.87	143,663.42
diciembre	\$81,979.00	13197	\$108,187.68	67.80%	73,351.24	\$26,208.68	181,538.92
MULTAS DE FONDO							
ISR	\$537,981.00	11923	\$641,434.74			\$ 103,453.74	641,434.74
MULTAS DE FORMA							
ISR	\$392,323.00	11923	\$467,766.71			\$75,443.71	467,766.71
MULTAS POR AGRAVANTES							
ISR	\$356,657.00	11923	\$425,242.14			\$68,585.14	425,242.14
TOTAL	\$4,248,875.00				2,732,410.54	\$ 1,218,644.73	8,199,730.27
						Gastos de Ejecución 2%	59,540.00



LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$978,148.00	\$291,488.10	\$860,813.28	\$2,130,449.38
PAGOS PROVISIONALES DE ISR	\$0.00	\$8,992.72	\$25,868.76	\$34,861.48
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$665,391.00	\$198,286.51	\$585,573.35	\$1,449,250.86
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	\$0.00	\$22,192.31	\$61,195.34	\$83,387.65
RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN	\$713,314.00	\$243,817.72	\$648,935.25	\$1,606,066.97
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$604,861.00	\$206,384.78	\$550,024.56	\$1,361,270.34
MULTAS DE FONDO	\$537,981.00	\$103,453.74		\$641,434.74
MULTAS DE FORMA	\$392,323.00	\$75,443.71		\$467,766.71
MULTAS POR AGRAVANTES	\$356,657.00	\$68,585.14		\$425,242.14
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$59,540.00
TOTAL A PAGAR	\$4,248,675.00	\$1,218,644.73	\$2,732,410.54	\$8,259,720.00

(OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N)

NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011 el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010. La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010. Cabe puntualizar que tales cantidades se continuaran actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

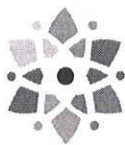
Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se embargaron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales mas los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

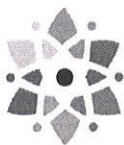


CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Para la práctica de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, el Director de Ingresos, designa como Notificadores/Ejecutores debiendo identificarse al momento de la diligencia, a los C.C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO con la identificación DI/01635/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y/o JOSE DAVID ABOYTES GARCÍA, con la identificación DI/01640/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y/o KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS, con la identificación DI/01639/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y/o ARACELI FRANCO FRANCO, con la identificación DI/01643/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada, para proceder a la notificación del presente oficio.

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.



Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 45 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

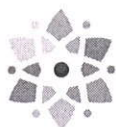
Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

En suplencia del Director de Ingresos de conformidad con el artículo 77, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017, vigente a partir del 1° de marzo de 2017. -----

DNVM/IGC/MCJL



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DAC981027AJ8
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN
ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA SC
AV. TECNOLÓGICO NÚMERO 38-2 PISO, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1103044
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/01137/2012
FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE AGOSTO DE 2012
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 DE AGOSTO DE 2012
IMPORTE HISTÓRICO: \$ 5,849,503.00
CONCEPTO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO
EMPRESARIAL A TASA ÚNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31
DE DICIEMBRE DE 2009.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2017, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO SITIO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERÉTARO Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NÚMERO: DI/03510/2017 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2017 Y EL OFICIO DI/03007/2017 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017, QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE DESPACHO DE AUDITORES Y CONSULTORES EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA SC. CONSTE.


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93